

**En este número:**

1. Obligaciones formales.
2. Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social RDL 5/200 y Ley 10/2021.
  - a. Infracciones en materias de relaciones individuales y colectivas.
  - b. Infracciones en materia de Seguridad social.
  - c. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

---

## 1. Obligaciones formales

---

**Plazo:** Del 1 al 20 de octubre, plazo para las siguientes obligaciones:

- Declaración de I.V.A. (tercer trimestre).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta (tercer pago fraccionado).
- Declaración del Segundo pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración de retenciones (tercer trimestre).
- Declaración de retenciones de alquileres (tercer trimestre).
- Declaración de Operaciones Intracomunitarias (tercer trimestre).

---

## 2. Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (RDL 5/200 y Ley 10/2021)

---

**El 1 de octubre de 2021 entrará en vigor los cambios en las sanciones recogidas en la LISOS** fruto de la modificación establecida, por la disposición final 1.2 de la Ley de Trabajo a Distancia (Ley 10/2021), en el artículo 40 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (RDL 5/2020).

Dicha modificación supone un **incremento del 20% en el importe de todas las sanciones laborales** previstas en la LISOS y este nuevo marco sancionador se aplicará **solamente a infracciones cometidas a partir del 1 de octubre de 2021**, ya que la disposición final 1.2 de la Ley 10/2021 establece expresamente la irretroactividad, por lo que las infracciones en el Orden Social cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la actual reforma se sancionarán conforme a las cuantías anteriores.

### a. Infracciones en materias de relaciones individuales y colectivas



- **No exponer** en lugar visible el calendario laboral.
- **No entregar puntualmente el recibo de salarios** o no utilizar el modelo oficial o pactado.
- **No informar** por escrito sobre los **elementos esenciales del contrato** en términos y plazos establecidos.
- **No entregar** el documento **justificativo sobre nueva condición de trabajador fijo**.
- No informar a los trabajadores a tiempo parcial, distancia y con contratos de duración determinada o temporales sobre las vacantes.
- **Otros incumplimientos** que afecten a obligaciones meramente **formales o documentales**.



Cuantía de las sanciones

- Grado mínimo: de 70 a 150 €.
- Grado medio: de 151 a 370 €.
- Grado máximo: de 371 a 750 €



**Graves**

- **No formalizar por escrito el contrato de trabajo**, o no formalizar el acuerdo de trabajo a distancia.
- No cumplir obligaciones que en materia de planes y medidas de igualdad.
- **Incumplimiento de las obligaciones al tramitar recibos de finiquito.**
- Incumplimiento del deber de información en supuestos de contrata y a los afectados por una sucesión de empresa.
- **No tener libro de registro de empresas contratistas o subcontratistas** que compartan continuamente un mismo centro.



**Cuantía de las sanciones**

Grado mínimo: de 751 a 1.500 €.

Grado medio: de 1.501 a 3.750 €.

Grado máximo: de 3.751 a 7.500 €.



**Muy graves**

- Impago y retrasos reiterados en pago del salario
- Despido colectivo o aplicación medidas suspensión de contratos o reducción jornada, incumpliendo los art. 51 y 47 del ET
- Acciones u omisiones que impidan el derecho de reunión de trabajadores, representantes y secciones sindicales
- No elaborar o no aplicar el plan de igualdad.
- No presentar certificado de actualización, adecuación y modernización del sistema de SS, o presentar información falsa o inexacta.



**Cuantía de las sanciones**

Grado mínimo: de 7.501 a 30.000 €.

Grado medio: de 30.001 a 120.005 €.

Grado máximo: de 120.006 a 225.018 €

## b. Infracciones en materia de Seguridad social



Leves

- **No conservar, durante 4 años, documentación/soporte con datos de afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones, recibos de salario y pago delegado de prestaciones.**
- **No exponer o no poner a disposición el documento de cotización en el que conste la cotización efectuada o no facilitarla a los delegados personal o comités.**
- **No comunicar cambio en documentos** de asociación/adhesión para cobertura de contingencias de accidentes y enfermedades profesionales, o para las comunes.
- **No remitir copias de partes médicos de baja**, confirmación de la baja o alta de incapacidad temporal, o su no transmisión.



Cuantía de las sanciones

Grado mínimo: de 70 a 150 €.

Grado medio: de 151 a 370 €.

Grado máximo: de 371 a 750 €



Graves

- **Iniciar actividad sin solicitar inscripción en la SS;** no comunicar apertura y cese actividad de centros, variaciones de datos y conceptos retributivos.
- **No solicitar afiliación inicial o alta de trabajadores** o solicitarla por una actuación inspectora, fuera del plazo. (Una infracción por cada uno de los trabajadores).
- **Formalizar protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,** incapacidad temporal, o autónomos el cese de actividad en entidad distinta.
- **No entregar documentos para la solicitud y tramitación de prestaciones,** certificado de empresa, o la no transmisión.



Cuantía de las sanciones

Grado mínimo: de 70 a 150 €.

Grado medio: de 151 a 370 €.

Grado máximo: de 371 a 750 €



Muy graves

- **Dar ocupación a beneficiarios** o solicitantes de pensiones u otras prestaciones, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena.
- **Pactar con trabajadores de forma individual o colectiva** la obligación de pagar total o parcialmente la prima o parte de cuotas a cargo del empresario.
- Incrementar indebidamente la base de cotización provocando aumento en las prestaciones, así como simulación de contratación.
- **No facilitar los datos identificativos** de titulares de prestaciones sociales económicas, beneficiarios, cónyuges y otros miembros de la unidad familiar.
- Falsamiento de documentos o simulación de la ejecución de la acción formativa para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones.



Cuantía de las sanciones

Grado mínimo: de 70 a 150 €.

Grado medio: de 151 a 370 €.

## C. Infracciones en materia de previsión de riesgos



- **Falta de limpieza** del centro de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud.
- **No dar cuenta** a la autoridad laboral **de los accidentes de trabajo** ocurridos y de las **enfermedades profesionales leves**
- **No comunicar** a la autoridad laboral **apertura** del centro, **reanudación o continuación de trabajos o consignar con inexactitud datos**.
- **Incumplimientos normativa** de prevención de riesgos laborales, **siempre que carezcan de trascendencia grave**.
- Otras que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de PRL y que no sean graves o muy graves.
- **No disponer** el contratista en la obra de construcción del **Libro de Subcontratación** (art. 8 Ley de la subcontratación en la construcción).
- **No disponer** el **contratista o subcontratista de documentación** o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.



**Cuantía de las sanciones**

Grado mínimo: de 45 a 485 €.

Grado medio: de 486 a 975 €.

Grado máximo: de 976 a 2.450 €.



- **No adoptar las medidas** de cooperación y coordinación necesarias **para la protección y prevención de riesgos laborales**.
- No garantizar que aquellos que desarrollen actividades en el mismo reciban la información, instrucciones y las medidas de protección.
- No designar a uno o varios trabajadores para actividades de protección y prevención o no organizar o concertar un servicio de prevención.
- **Falta de recursos preventivos** cuando sea preceptivo o incumplimiento de obligaciones derivadas de su presencia.
- No facilitar a trabajadores designados o al servicio de prevención el acceso a la información y documentación.
- **No someter** el sistema de prevención al **control de una auditoría o evaluación** externa cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención ajeno.
- **Facilitar datos inexactos**, omitirlos, así como no comunicar cualquier modificación de condiciones de acreditación o autorización.



**Cuantía de las sanciones**

Grado mínimo: de 2.451 a 9.830 €.

Grado medio: de 9.831 a 24.585 €.

Grado máximo: de 24.586 a 49.180 €.



## Muy graves

- No paralizar ni suspender trabajos que no observen la normativa sobre prevención con riesgo grave o reanudarlos sin subsanar las causas de paralización.
- Puestos cuyas condiciones son incompatibles con características personales o la dedicación a tareas sin considerar capacidades profesionales.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- **Superar límites de exposición** a agentes nocivos que originen riesgos de daños sin adoptar medidas preventivas adecuadas, cuando sean riesgos graves.
- **No adoptar medidas de cooperación y coordinación** para protección y prevención de actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.
- No adoptar el promotor o el empresario, medidas para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades reciban información e instrucciones adecuadas.
- **Falta de presencia de recursos preventivos** o incumplimiento de obligaciones cuando se trate **de actividades peligrosas** o con riesgos especiales.
- **Acciones u omisiones** que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en los casos de **riesgo grave e inminente**.
- **No adoptar medidas preventivas** aplicables a las condiciones de trabajo de las que derive riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.
- **Ejercer sus actividades** las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos, **las personas que desarrollen actividad de auditoría**.
- **Mantener vinculaciones comerciales**, financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas auditadas o concertadas, distintas a las propias de su actuación.
- **Alteración o falseamiento**, por personas que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, del contenido del informe.
- **Suscripción de pactos** que tengan por objeto la elusión, en fraude de ley, de responsabilidades establecidas en el apartado 3 del artículo 42.
- En el ámbito de la Ley Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, **incumplimientos del contratista y subcontratista**.
- Que el **promotor** permita la **aprobación de la ampliación** excepcional de la cadena de **subcontratación** cuando se trate de trabajos con **riesgos especiales**.



## Cuantía de las sanciones

Grado mínimo: de 49.181 a 196.745 €.

Grado medio: de 196.746 a 491.865 €.

Grado máximo: de 491.866 a 983.736 €.